



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2013-0063-01
Demandante: PEDRO ACOSTA TARAZONA Y OTROS
Demandado: ERWIN YESSID ACOSTA REY Y OTROS

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que no es posible elaborar el fraccionamiento para su posterior de títulos a las partes dentro del presente proceso, toda vez que al efectuarse la consulta a través del portal de Depósitos Judiciales de éste Despacho, se observa que la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES incluyó dentro del proceso de PRESCRIPCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES, títulos que no se encontraban para prescripción, entre ellos los pertenecientes a éste proceso. Una vez el despacho se percató de ello, procedió a efectuar el trámite correspondiente reclamación mediante oficio de fecha 28 de octubre del año en curso, con el fin que los mismos sean devueltos a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, sin que hasta la fecha se haya revertido dicha actuación. Bucaramanga Sder., 11 de diciembre de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Bucaramanga Sder. once de diciembre de dos mil veinte

Encuentra el Despacho que las partes procesales SEVERO ACOSTA TARAZONA y ERWIN ACOSTA TARAZONA han allegado diversas solicitudes a fin que se proceda al fraccionamiento y entrega de dineros depositados y ordenados mediante sentencia obrante a folios 1034 a 1031 del presente encuadernamiento.

Al respecto este Despacho ya con anterioridad ordenó tanto fraccionar los títulos existentes, así como realizar su entrega a los interesados. Sin embargo, atendiendo la constancia secretarial que antecede, es necesario informar a las partes procesales que no ha sido posible el fraccionamiento de los mismos a ello se procedería, toda vez que realizada la consulta correspondiente en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de ésta ciudad, se encuentra que los depósitos objeto del presente proceso, se encuentran dentro del listado de títulos que por error fueron objeto de prescripción por parte de la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL, razón por la cual no es posible para éste Despacho en éste momento realizar el fraccionamiento de dichos títulos a efectos de ordenar la entrega de dichos dineros a las partes intervinientes dentro del proceso y conforme fuera ordenado en sentencia de fecha 9 de diciembre de 2019.

En razón a lo anterior el Despacho ya solicitó ante la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES que los títulos prescritos por ellos fueran devueltos a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2020, sin que a la fecha ello haya sido posible, conllevando a que en este momento no sea posible la realizar el fraccionamiento de los títulos y posterior entrega a los aquí intervinientes conforme fuera solicitado.

Una vez se haya efectuado el reintegro de los títulos por parte de la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL, se procederá a su fraccionamiento y posterior entrega tal y como se dispuso mediante auto de fecha 19/12/2020.

NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA

Juez

hsc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

SECRETARIO